

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN
INTERVENCIÓN**

Instrucciones para presentar presupuesto para la adjudicación de CONTRATO MENOR con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL

1. Obra objeto de contrato menor.

La obra que será adjudicada mediante contrato menor correspondientes al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, es la siguiente:

<u>Obra</u>	<u>Presupuesto IVA incluido</u>
- Sistema integral de gestión en el Área de Deportes. Obra civil	17.873,95 euros

La obra reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

2. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del respectivo contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

3. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008): 12/2/2010

4. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

~ Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

~ Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

~ Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

Los planos.

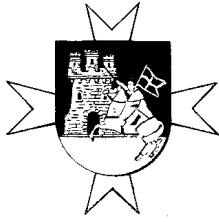
La memoria técnica en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

Los cuadros de precios.

El documento en que se formalice el contrato.

5. Plazo de ejecución.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN
INTERVENCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de UN MES, a contar desde la firma del contrato y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.

6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará como contrato menor, al amparo de lo establecido en los arts. 95 y 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que los presupuestos base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no superan el límite de los 50.000,00 €.

7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido.

8. Garantías exigibles.

Provisional: No se exige garantía provisional.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

9. Presentación de ofertas.

La documentación se presentará en sobre cerrado, identificado, en su exterior, con indicación de la denominación de la obra y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior del se incluirá la documentación que a continuación se indica.

Los sobres se presentarán en la UNIDAD DE COMPRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

El sobre contendrá:

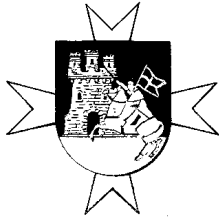
- Oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.
- Aquellos documentos y declaraciones que sean precisos para la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación del contrato de conformidad con lo señalado en la cláusula 11ª.

10. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

Las empresas invitadas deberán presentar su oferta dentro del plazo de SIETE DIAS hábiles, contado a partir del siguiente al de la recepción de la invitación.

La presentación de la oferta supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las presentes instrucciones, así como de la memoria técnica, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN
INTERVENCIÓN**

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

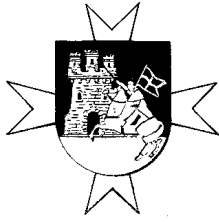
11. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación que deba celebrarse versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato: volumen de contratación de personal, precio, plazo de garantía, renuncia a liquidación de la obra y características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- **VOLUMEN DE MANO DE OBRA CONTRATADA:** Se atribuirá hasta un total de 5 puntos en función de la mano de obra que tenga contratada la empresa, a razón de 0,2 puntos por cada trabajador contratado. Para apreciar esta circunstancia deberá aportarse documento de cotización a la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre 2.009 o copias autenticadas de los contratos de trabajo, debidamente registrados por la Oficina de Empleo.
- **VOLUMEN DE MANO DE OBRA A CONTRATAR:** Se atribuirá hasta un total de 35 puntos en función de la mano de obra que la empresa se comprometa a contratar para la ejecución de esta obra, a razón de 8,75 puntos por cada trabajador a contratar. Para apreciar esta circunstancia deberá aportarse documento de compromiso de contratación. El contratista adjudicatario de la obra deberá presentar en el plazo de quince días naturales, desde la adjudicación, copia de los contratos de trabajo suscritos al amparo de este compromiso.
- **RENUNCIA A POSIBLE LIQUIDACIÓN DE OBRA:** 15 puntos.
- **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** durante período superior al plazo de garantía: 5 puntos, aplicándose 1 punto por cada año adicional de mantenimiento, con un máximo de cinco años adicionales al obligatorio de garantía.
- **PRECIO:** hasta 5 puntos. Se aplicará la máxima puntuación a la mayor baja que se produzca, siendo la puntuación del resto de licitadores proporcional a la respectiva baja realizada, de acuerdo con la siguiente fórmula $(B/A \times 5)$, siendo A: la oferta económica de cada uno de los licitadores y B la oferta económica del licitador que realice mayor baja.
- **CARACTERÍSTICAS VINCULADAS A LA SATISFACCIÓN DE EXIGENCIAS SOCIALES:** hasta 20 puntos. Se aplicará a todo licitador que acredite su contribución con proyectos relacionados con la integración sociolaboral de colectivos desfavorecidos, promoción cultural o deportiva con incidencia local con motivo de este contrato. La puntuación se otorgará a razón de 1 punto por cada 80,00 euros de aportación.
- **MEJORAS:** Hasta 15 puntos. Se aplicará a todo licitador que oferte mejoras a la obra. Dichas mejoras se ofertarán mediante memoria adjunta y deberán estar debidamente cuantificadas, asignándose 1 punto por cada 80,00 euros de mejoras ofertadas.

12. Variantes



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN
INTERVENCIÓN**

Los licitadores podrán proponer variantes o mejoras a la memoria técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior.

13. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) Siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

14. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

15. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

16. Apertura de la documentación y de las ofertas.

- a) El examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Comisión de Compras de este Ayuntamiento.

- b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Comisión de Compras.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

- c) Una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

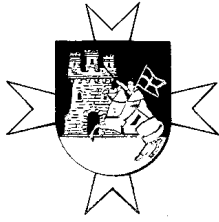
17. Adjudicación del contrato menor.

La adjudicación se realizará por la Alcaldía-Presidencia o Tenencia de Alcaldía de Hacienda y Régimen Interior en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, con carácter previo a la firma del contrato:

1

- Resguardo de la garantía definitiva.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN
INTERVENCIÓN**

- Copia de los contratos de trabajo a que se ha hecho referencia en la cláusula 11ª, en su caso.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

18. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

19. Comprobación del replanteo.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

20. Estudio básico de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Estudio básico de seguridad y salud en el trabajo.

21. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

22. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificación única.

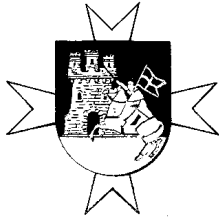
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar al contratista el precio de la obra dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de la certificación de obra o del correspondiente documento que acredite la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

23. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN
INTERVENCIÓN**

que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo no ocupados.

24. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

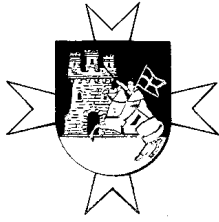
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN
INTERVENCIÓN**

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 25 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

26. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

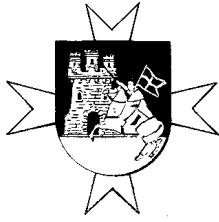
Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

27. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN
INTERVENCIÓN**

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 23 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

28. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción .

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará también durante el plazo adicional de mantenimiento y reparaciones que, en su caso, el contratista hubiera ofertado como mejora, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11.

29. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que el contratista haya renunciado a dicha liquidación en virtud de los criterios establecidos en la cláusula 11.

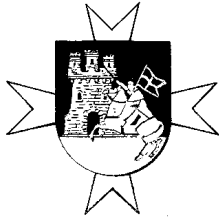
30. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ (_____), calle _____ nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de la mercantil _____, con C.I.F. nº _____) habiendo recibido invitación para la presentación de la oferta para la ejecución de la obra de **SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EN EL ÁREA DE DEPORTES: OBRA CIVIL**, mediante contrato menor y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen, hago constar que no me encuentro (o que la mercantil a la que represento no se encuentra) en ninguna causa de incompatibilidad y tengo (o tiene) capacidad de obrar y habilitación profesional para su ejecución.

Asimismo hago constar que conozco las instrucciones que rigen la ejecución de este contrato menor y las acepto plenamente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN
INTERVENCIÓN**

por el importe de _____ euros, más el I.V.A. correspondiente que asciende a
_____ euros, lo que supone un importe total de _____ euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Alcázar de San Juan, 15 de febrero de 2.010.

EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Sánchez Bódalo